

Número: 3

Fecha: 25 de Enero de 2021

De: Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social**A:** Secretarías de Acción Sindical, Políticas Públicas y Protección Social y Responsables de Previsión Social Complementaria de UU.RR., CC.NN. y FF.EE.**CC:** Comisiones de Control de Planes de Pensiones y Juntas Directivas de Mutualidades de Previsión Social y Entidades de Previsión Social Voluntaria

Modelos de Política de implicación y Estrategia a largo plazo (EILP).

Como ya os comunicamos en la circular del pasado 10 de noviembre, el 7 de agosto se publicó el Real Decreto 738/2020, de 4 de agosto, que modificaba el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (Reglamento de planes y fondos de pensiones), que establecía, entre otras cuestiones, la obligación de elaborar una Política de implicación y una Estrategia de inversión a largo plazo (EILP):

•Política de implicación a largo plazo y ejercicio de los derechos políticos. Política de implicación de los fondos de pensiones.

Se modifican notablemente los apartados 69.7 y 69.8 y se añade un artículo 69.bis.

- *Se modifica el artículo 69.7, en el que se incluye el caso de la contratación de un gestor de activos, al cual se le podrá encomendar el ejercicio de los derechos inherentes a los activos, entre ellos los políticos.*
- *Se redacta un nuevo apartado 8, según el cual, hay que desarrollar y poner en conocimiento del público, una política de implicación de fondo de pensiones como accionista en su estrategia de inversión en acciones de sociedades. Este punto, se desarrollará próximamente en una Circular que irá acompañada de un modelo.*
- *Igualmente, en un nuevo artículo 69.Bis, se establece la obligación de la comisión de control, con la participación de la entidad gestora, de elaborar una declaración de la estrategia de inversión a largo plazo. Esta declaración ya estaba prevista en la Ley de planes y fondos de pensiones, y se ha procedido a hacer su desarrollo reglamentario previsto en la norma. Igual que en el caso anterior, se remitirá una circular sobre cómo elaborar la misma.*

Las modificaciones establecidas en estos dos artículos, serán objeto de una posterior circular con un modelo para su realización, que está siendo consensuado con UGT y que se remitirá en los próximos días.

Os remitimos, por tanto, junto a esta circular, los modelos de Política de implicación y Estrategia a largo plazo consensuados con UGT. Estos modelos pueden servir de referencia para elaborar una política propia de implicación (opción preferente) o, en su caso, pueden servir para plantear modificaciones a las propuestas presentadas por la entidad gestora, en caso de que se delegue esta función. El plazo para adaptar la normativa finaliza el próximo 8 de febrero.

En nuestra opinión, una política de implicación debe incluir las siguientes cuestiones:

1. Debe estar basada en normativa y recomendaciones de consenso internacional (OIT, OCDE, ONU) o nacional (por ejemplo, el Código Unificado de Buen Gobierno de la CNMV). En materia social, la referencia debería ser los requisitos mínimos sociales establecidos por la Taxonomía del Plan de Acción de Finanzas Sostenibles de la UE.
2. Ha de informar sobre indicadores clave y métricas de desempeño, que estén basados en los objetivos y principios específicos anteriores con una periodicidad anual. Es importante tratar este tema con la entidad gestora para establecer los criterios de los que se informará cada año.
3. La política de implicación debe considerar los posibles conflictos de interés que puedan surgir y establecer los mecanismos necesarios para identificarlos, prevenirlos, mitigarlos y gestionarlos.
4. Debe incluir una descripción general de la política de voto. Consideramos que, entre otras cuestiones, se deberían tratar los siguientes temas:
 - Votación consultiva y vinculante de la política retributiva del consejo de administración.
 - Reparto de dividendos y reinversión de beneficios.
 - Memoria de sostenibilidad.
 - Reelección, ratificación y nombramiento de consejeros.
 - Exclusión del derecho de suscripción preferente.
 - Asesores de voto: se deben publicar los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno de sus recomendaciones de voto y las entidades gestoras deben explicar, específicamente, aquellos casos en los que no las hayan seguido.

En cuanto a la EILP, destacamos, en primer lugar, que debe ser elaborada por la comisión de control, con la participación de la entidad gestora, al igual que la declaración comprensiva de los principios de la política de inversión (DPPI). La EILP se centra en el análisis de la coherencia entre la cartera de inversión del fondo de pensiones y el perfil y duración de los pasivos a largo plazo (salidas por jubilación, por fallecimiento e incapacidad o por movilizaciones en caso de extinción de la relación laboral). En la propuesta incidimos en los elementos clave, que deben ser introducidos en la EILP. Dentro de los criterios de análisis destacamos:

1. Características del colectivo.
2. Derechos consolidados.
3. Previsiones de aportación futuras.

Estos elementos son clave para determinar:

1. Flujos de salida.
2. Duraciones medias de pago de aportaciones y prestaciones.

El objetivo de todo ello es la realización de un análisis estratégico global de la cartera para definir la asignación óptima de activos que permita satisfacer las obligaciones y cumplir con los objetivos establecidos. Es importante que dentro de estos objetivos, también se incluyan objetivos extrafinancieros (el interés de las partes interesadas en el largo plazo o la gestión de la transición a una economía verde y digital, entre otras cuestiones).

Quedamos a vuestra disposición para cualquier consideración que estiméis oportuna, por teléfono a través del **91 702 81 37**, o vía correo electrónico a **proteccionsocial@ccoo.es**, recibid un cordial saludo.

Secretaría de Políticas Públicas y Protección Social
Confederación Sindical de Comisiones Obreras